

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

8651 *Resolución de 13 de junio de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo sobre revisión salarial y calendario laboral para el año 2012 del Convenio colectivo de Flowserve Spain, SL.*

Visto el texto del Acta en la que contiene el acuerdo sobre revisión salarial y calendario laboral para el año 2012 del Convenio Colectivo de la empresa Flowserve Spain, S.L. (Código de Convenio nº 90006702011990) que fue suscrito con fecha 17 de enero de 2012, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 2012.—El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE FLOWSERVE SPAIN, S.L. PARA EL AÑO 2012 CELEBRADA EL 17 DE ENERO DE 2012

En representación de la empresa:

D. Domingo Monasterio Pérez.

En representación de los trabajadores/as:

D. José Manuel Ramírez.

D. Agustín García.

D. Nemesio Boyero Boyero.

D. Miguel Ángel Buitrago.

D. Pablo Sánchez-Valladares.

D. José Epifanio Izquierdo.

D. Enrique Sánchez.

Dña. María Dolores Rodríguez de la Rica.

Dña. María Rodríguez Rosillo.

D. José Alfonso Rodríguez.

Dña. Mercedes García.

Dña. Helena Sánchez.

D. José Montero.

Dña. Marta Carretero.
Dña. Virginia Martínez Gómez.
D. José Manuel García Seco.
D. Mario Pascual.
D. José Luis del Saz.

ACUERDAN

Primero: Revisión del 2,60 % para el año 2012.
Segundo: Artículo 3.1.1 Incremento salarial.

Para el año 2012 el incremento salarial sobre todos los conceptos será del 2,60 %.
Quedando los importes de los conceptos como sigue:

Artículo 3.2 *Complementos personales.*

Artículo 3.2.1

Retribución complementaria mínima será de 117,36 euros.

Artículo 3.3.1

Turnos de trabajo será de 13,79 euros.

Artículo 3.3.6 *Locomoción.*

El precio del km será de 0,38 euros/km y por gestiones realizadas a cargo de la empresa será de 0,44 euros/Km.

Artículo 3.3.5 *Primas o incentivos.*

Conforme a la siguiente escala:

Categoría	2012 - Euros
Oficial de 1. ^a	519,20
Oficial de 2. ^a	468,16
Oficial de 3. ^a	468,16
Especialista	443,04
Peón	438,72

Artículo 3.3.8 *Dietas.*

Conforme a la siguiente tabla:

1.º Dieta completa:

	Euros
Desayuno	5,56
Comida	27,58
Cena	23,88
Alojamiento.	64,15
	<hr/> 121,17

La dieta se pagará cuando sea necesario pernoctar fuera de la ciudad base.

2.º Media dieta:

Euros 35,44 (treinta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos).

3.º Cargos parciales:

	Euros
Por desayuno	5,56
Por comida	27,58
Por cena	23,88

Artículo 4. *Otros beneficios:*

Artículo 4.3

Subvención de comida: 7,94 euros.

Artículo 4.4 *Premios por año de servicio.*

Al cumplir el trabajador veinticinco años de servicio ininterrumpidos en la compañía, percibirá 1413,00 euros y un reloj de características similares a los entregados el año anterior.

Al cumplir el trabajador treinta, treinta y cinco, cuarenta, cuarenta y cinco y cincuenta años de servicio percibirá, igualmente, 1413,00 euros.

Premio a la prejubilación de 6.300 € para aquellos empleados que causen baja en esta compañía por dicha circunstancia siempre y cuando mantengan con la compañía al menos 25 años ininterrumpidos de servicio. Si se produjesen cambios en materia de prejubilación–jubilación, la comisión paritaria creada para la vigilancia y e interpretación del convenio actual, se reunirá para ajustar este punto a la posible nueva regulación legislativa.

Artículo 4.5 *Grupo de empresa.*

75,00 euros, más 5 euros para subvencionar actividades deportivas en nombre de Flowserve.

Artículo. 4.6 *Navidad y reyes.*

La empresa contribuirá a los regalos de Navidad con 214,06 euros por empleado de plantilla y un máximo de 92,69 euros por juguete de Reyes, por cada hijo de los trabajadores mayor de un año y menor de quince años, manteniendo la calidad del año anterior.

La repercusión del IRPF de estos conceptos será asumido directamente por la empresa.

En relación con el personal jubilado, la empresa se encargará directamente de su tramitación.

El empleado acogido a la revisión salarial por Sistema de Compensación o por Convenio Colectivo podrá cambiar de sistema preavisando por escrito a RRHH con al menos 4 meses de antelación al 1 de enero del año en que se aplicaría.

Elevar el presente acuerdo de revisión a la dirección provincial de trabajo, para su inscripción y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO I

Flowserve Spain, S.L

Tablas salariales para el año 2012

Empleados	Tarifa	Sal. Base Mes	Sal. Convenio Mes	Retrib. Convenio Mes	Retrib. Convenio Anual	Tablas H. Extras
Ingeniero.	01	717,32	1.310,04	2.027,36	32.437,76	30,91
Medico	01	717,32	1.310,04	2.027,36	32.437,76	30,91
Licenciado	01	717,32	1.310,04	2.027,36	32.437,76	30,91
Perito	02	710,04	1.204,01	1.914,05	30.624,80	29,16
Maestro Industrial.	02	710,04	1.204,01	1.914,05	30.624,80	29,16
Maquinista Naval	02	710,04	1.204,01	1.914,05	30.624,80	29,16
Ingeniero Técnico.	02	710,04	1.204,01	1.914,05	30.624,80	29,16
Jefe Taller	03	691,73	978,35	1.670,08	26.721,28	26,53
Jefe Admon 1. ^a	03	693,18	921,38	1.614,56	25.832,96	26,13
Jefe Organización 1. ^a	03	693,18	921,38	1.614,56	25.832,96	26,13
Analista de Informática.	03	693,18	921,38	1.614,56	25.832,96	26,13
Jefe Admon 2. ^a	03	685,75	810,82	1.496,57	23.945,12	24,02
Jefe Organización 2. ^a	03	685,75	810,82	1.496,57	23.945,12	24,02
Programador Ordenadores.	03	685,75	810,82	1.496,57	23.945,12	24,02
Maestro de Primera	04	678,46	857,56	1.536,02	24.576,32	24,99
Maestro de Segunda	04	676,74	753,49	1.430,23	22.883,68	23,21
Delineante Proyectista	04	693,18	921,38	1.614,56	25.832,96	26,13
Encargado de Taller	05	669,78	641,70	1.311,48	20.983,68	21,81
Oficial 1. ^a Adtvo.	05	676,75	742,42	1.419,17	22.706,72	21,72
Viajante.	05	676,75	742,42	1.419,17	22.706,72	21,72
Operador Ordenador	05	676,75	742,42	1.419,17	22.706,72	21,72
Técnico Organización 1. ^a	05	676,75	742,42	1.419,17	22.706,72	21,72
Delineante de Primera	05	676,75	742,42	1.419,17	22.706,72	21,72
Oficial 2. ^a Adtvo.	05	670,67	651,11	1.321,78	21.148,48	20,44
Codificador de Programas	05	670,67	651,11	1.321,78	21.148,48	20,44
Técnico Organización 2. ^a	05	670,67	651,11	1.321,78	21.148,48	20,44
Delineante de Segunda	05	670,67	651,11	1.321,78	21.148,48	20,44
Almacenero	06	661,95	594,42	1.256,37	20.101,92	19,90
Portero	06	658,98	581,95	1.240,93	19.854,88	19,68
Guarda Jurado	06	658,98	581,95	1.240,93	19.854,88	19,68
Ordenanza	06	658,98	581,95	1.240,93	19.854,88	19,68
Vigilante	06	658,98	581,95	1.240,93	19.854,88	19,68
Listero.	06	664,01	615,35	1.279,36	20.469,76	20,20
Telefonista	06	661,95	627,10	1.289,05	20.624,80	20,25
Auxiliar Adtvo.	07	663,28	604,48	1.267,76	20.284,16	20,06
Auxiliar Organización	07	663,28	604,48	1.267,76	20.284,16	20,06
Calcador	07	663,28	599,78	1.263,06	20.208,96	19,96
Reproductor Planos	07	658,98	581,95	1.240,93	19.854,88	19,68
Chofer Camión	08	667,67	673,97	1.341,64	21.466,24	20,78

Operarios	Tarifa	Sal. Base Mes	Sal. Convenio Mes	Retrib. Convenio Mes	C. Incentivo Mes	Retrib. Convenio Anual	Tablas H. Extras
Oficial 1. ^a Jefe Equipo . . .	08	684,21	689,21	1.373,42	32,45	22.493,92	22,96
Oficial 2. ^a Jefe Equipo . . .	08	677,41	600,94	1.278,35	29,26	20.921,76	20,88
Oficial 1. ^a de Taller	08	684,21	689,21	1.373,42	32,45	22.493,92	19,79
Oficial 2. ^a de Taller	08	677,41	600,94	1.278,35	29,26	20.921,76	18,40
Oficial 3. ^a de Taller	09	669,79	573,89	1.243,68	29,26	20.367,04	17,79
Especialista Taller	09	668,46	563,93	1.232,39	27,69	20.161,28	17,51
Peón Taller	10	665,81	528,73	1.194,54	27,42	19.551,36	16,93
Peón Limpieza	10	665,81	440,23	1.106,04	27,42	18.135,36	12,70

ANEXO II

Calendario laboral año 2012

A. Días de trabajo.—Los días de trabajo durante la vigencia del Convenio son doscientos veintidós, una vez deducidos sábados y domingos, días festivos, días flotantes, puentes y vacaciones.

B. Días flotantes.—Los días flotantes para el año 2012 para las Plantas de Arganda y Coslada serán 4:

 Dos días asignados por la empresa: 2 de noviembre y 24 de diciembre.

 Dos días a elección del trabajador, siempre que queden cubiertas las necesidades del Departamento.

C. Fiestas.—Las que se indican en los calendarios.

D. Vacaciones.—Serán de veintiún días laborables, disfrutándose preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre. Por necesidades de trabajo y por mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, podrá fraccionarse el disfrute de vacaciones a lo largo del año, respetándose, en todo caso, la jornada anual pactada para cada centro.

 El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

 Con efectos exclusivos para el personal procedente de Compañía Ingersoll-Rand, S.A., que figuraba en plantilla al 31 de diciembre de 1993, y como un derecho a extinguir, se respetará lo dispuesto en el Acuerdo de 13 de enero de 1988, aplicándose su contenido en sus propios términos y con carácter restrictivo. El texto es el siguiente: «Los trabajadores con más de quince años de servicio ininterrumpido en la empresa gozarán de dos días adicionales de vacaciones, y los que tengan más de veinte años de servicio ininterrumpido gozarán de tres días adicionales».

E. Horario de trabajo.—El que se indica en el calendario.

F. Horario de comida.—El que se indica en el calendario.

 Los tiempos de descanso y de comida no serán computados como horario efectivo de trabajo.

Calendario Laboral 2012 (Coslada)

	Días de Trabajo	Cierres Nomina	Jornada Normal	Turnos de Trabajo	Fiestas	Puentes
ENERO	21	23	173,25	168,00	6	
FEBRERO	21	21	173,25	168,00		
MARZO	21	23	173,25	168,00	19	
ABRIL	18	22	148,50	144,00	5 y 6	30
MAYO	20	23	160,00	160,00	1, 2 y 15	
JUNIO	20	22	140,00	155,00	11	
JULIO	22	23	132,00	165,00		
AGOSTO	22	23	132,00	165,00	15	
SEPTIEMBRE	20	22	140,00	152,50		
OCTUBRE	22	23	176,00	170,50	12	
NOVIEMBRE	20	22	160,00	155,00	1	2
DICIEMBRE	18	23	144,00	139,50	6, 8 y 25	24
VACACIONES	-21		(126,00)	(157,50)		
DIAS FLOTANTES	-2		(14,00)	(16,00)		
TOTAL	222		1.712,25	1.737,00		

Horario de Trabajo

Jornada Normal	Empleados	Operarios
DEL 01-01 al 30-04	de 8:30 a 17:30	de 8:30 a 17:20
DEL 01-05 al 17-06	de 8:30 a 17:15	de 8:30 a 17:05
DEL 18-06 al 16-09	de 8:00 a 14:00	de 8:00 a 14:00
DEL 17-09 al 31-12	de 8:30 a 17:15	de 8:30 a 17:05

Turnos	Mañana	Tarde
DEL 01-01 AL 17-06.....DE	07:00 a 15:00	15:00 a 23:00
DEL 18-06 AL 16-09.....DE	07:00 a 14:30	14:30 a 22:00
DEL 17-09 AL 31-12	07:00 a 14:45	14:45 a 22:30

Tiempo de descanso, 15 minutos

Personal de turno	11:00 a 11:15	19:00 a 19:15
-------------------	---------------	---------------

Tiempo de descanso, 15 minutos

Personal de turno, 1ª parada	09:00 a 09:05	17:00 a 17:05
Personal de turno, 2ª parada	13:00 a 13:05	20:30 a 20:35

Horario de Comida	Empleados	Operarios
1º TURNO	DE 13:00 a 13:45	13:00 a 13:35
2º TURNO	DE 14:00 a 14:45	-----

Vacaciones 21 DIAS LABORABLES
 Fiestas Locales 15 DE MAYO Y 11 DE JUNIO

Calendario Laboral 2012 (Arganda)

	Días de Trabajo	Cierres Nomina	Jornada Normal	Turnos de Trabajo	Fiestas	Puentes
ENERO	21	23	173,25	168,00	6	
FEBRERO	21	21	173,25	168,00		
MARZO	21	23	173,25	168,00	19	
ABRIL	18	22	148,50	144,00	5 y 6	30
MAYO	21	23	168,00	168,00	1 y 2	
JUNIO	21	22	144,00	162,00		
JULIO	22	23	132,00	165,00		
AGOSTO	22	23	132,00	165,00	15	
SEPTIEMBRE	18	22	128,00	137,50	7 y 10	
OCTUBRE	22	23	176,00	170,50	12	
NOVIEMBRE	20	22	160,00	155,00	1	2
DICIEMBRE	18	23	144,00	139,50	6, 8 y 25	24
VACACIONES	-21		(126,00)	(157,50)		
DIAS FLOTANTES	-2		(14,00)	(16,00)		
TOTAL	222		1.712,25	1.737,00		

Horario de Trabajo

Jornada Normal	Empleados
DEL 01-01 al 30-04	de 8:15 a 17:00
DEL 01-05 al 13-06	de 8:15 a 16:45
DEL 14-06 al 16-09	de 8:00 a 14:00
DEL 17-09 al 31-12	de 8:15 a 16:45

Turnos	Mañana	Tarde
DEL 01-01 AL 13-06.....DE	07:00 a 15:00	15:00 a 23:00
DEL 14-06 AL 16-09.....DE	07:00 a 14:30	14:30 a 22:00
DEL 17-09 AL 31-12DE	07:00 a 14:45	14:45 a 22:30

Tiempo de descanso, 15 minutos

Personal de turno	11:00 a 11:15	19:00 a 19:15
-------------------	---------------	---------------

Tiempo de descanso, 5 minutos

Personal de turno, 1ª parada	09:00 a 09:05	17:00 a 17:05
Personal de turno, 2ª parada	13:00 a 13:05	20:30 a 20:35

Horario de Comida

1º TURNO	DE 13:15 a 13:45
2º TURNO	DE 14:15 a 14:45

Vacaciones	21 DIAS LABORABLES
Fiestas Locales	7 Y 10 DE SEPTIEMBRE